

**CASA DE BOLSA S.A.**

**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA  
ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA ACCIONES GLOBALES**

Apreciado inversionista:

Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa en su condición de sociedad administradora de la cuenta ómnibus a través de la cual se distribuye el fondo indicado en el asunto, informa que la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. (en adelante la “Sociedad”), en calidad de sociedad administradora del **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA ACCIONES GLOBALES** (el “Fondo de Inversión Colectiva”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010, previa aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia y de su Junta Directiva, realizó las siguientes modificaciones al reglamento del Fondo:

- **Ajustar la denominación del fondo: Fondo de inversión.** El fondo pasara de denominarse FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA ACCIONES GLOBALES a FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA SOSTENIBLE GLOBAL.
- **Ajustar la cláusula 1.12. Inversiones de La Sociedad Administradora.** Se incluye la posibilidad de que la sociedad administradora del fondo pueda sobrepasar temporalmente el límite de inversión del 15% del valor del Fondo, cuando se presenten situaciones extraordinarias que afecten de manera grave la operación del fondo de inversión colectiva.
- **Ajustar la cláusula 2.1. Objetivos de la Inversión.** Se elimina como benchmark el índice MSCI y se modifica el objetivo de inversión del Fondo para permitir la inversión en valores renta fija y renta variable que cumplan con criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG) o cualquiera que lo reemplace.
- **Ajustar la cláusula 2.2. Activos aceptables para invertir y límites a la inversión.** Se modifican los límites y los activos admisibles de inversión incluyendo valores renta fija y las inversiones que cumplan los criterios ASG.
- **Ajustar la cláusula 2.4 Operaciones de derivados.** Se modifica el parágrafo de la cláusula 2.4 de manera que se adecúe a las normas vigentes para la valoración y contabilización de las operaciones de derivados.
- **Ajustar la cláusula 2.6. Riesgo del Fondo de Inversión Colectiva.** Para el riesgo de mercado y liquidez se adiciona que los mismos se gestionan a través de la medición del VaR y del IRL respectivamente, con la metodología aprobada en la política de riesgos e inversiones de la sociedad administradora.
- **Ajustar la cláusula 4.1. Vinculación.** Se ajusta para que el horario de recepción de aportes se sujete a la página Web.
- **Ajustar la cláusula 4.2. Límites a la participación.** Se incluye la posibilidad de que se sobrepasen los límites de concentración por inversionista cuando situaciones extraordinarias afecten la operación del Fondo, atendiendo al parágrafo adicionado al artículo 3.1.1.6.2 del Decreto 2555 de 2010 por el Decreto 1235 de 2020.
- **Ajustar la cláusula 6.1. Gastos.** Se adicionan como gastos del Fondo los relativos al custodio, los honorarios a comisionistas de bolsa a través de los cuales se transen

acciones, los de participación en sistemas de negociación, de registro de operaciones sobre valores, de cotización de valores extranjeros y de compensación y liquidación de valores, los gastos bancarios como chequeras, remesas, comisiones por cambio de moneda y comisiones por transferencias de fondos, los costos de utilización de redes bancarias, los asociados a la administración, seguimiento, certificaciones y calificaciones para cumplir con criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG) y los demás que por Ley o disposiciones normativas sean aplicables a los fondos de inversión colectiva.

- **Ajustar la cláusula 6.2. Comisión por administración.** Se disminuye el valor de la comisión de la Fiduciaria 2.75% EF del valor neto del Fondo a 2% EF del valor neto del Fondo.

Dado que las modificaciones efectuadas al Fondo de Inversión Colectiva implican una afectación de los derechos económicos de los inversionistas, por lo tanto, en cumplimiento al artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010, se informa a los inversionistas vinculados a través de la cuenta ómnibus administrada por Casa de Bolsa que si no están de acuerdo con las modificaciones introducidas al reglamento del Fondo de Inversión Colectiva, pueden ejercer el derecho de retiro dentro del mes siguiente al recibo de la presente comunicación, sin que por este hecho se genere sanción ni penalidad de ningún tipo.

Si es su interés ejercer el derecho de retiro, debe radicar esta intención a más tardar el próximo 03 de diciembre del presente año, ante Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa, dado que al ser la administradora de la cuenta ómnibus a través de la cual realizó su participación en el Fondo de Inversión Colectiva, es la encargada de ejercer sus derechos políticos. Para tales efectos, su intención de retiro puede ser radicada a través de su comercial o al buzón de [servicioalcliente@casadebolsa.com.co](mailto:servicioalcliente@casadebolsa.com.co)

En todo caso, si requiere más información no dude contactarse con su asesor comercial o a las siguientes líneas de atención telefónica: Bogotá 7450333/7450444; Cali. 4855151; Medellín 6042999; Barranquilla 3868888 o para el resto del país la línea 018000180666, o puede enviar sus inquietudes al buzón [servicioalcliente@casadebolsa.com.co](mailto:servicioalcliente@casadebolsa.com.co)

No siendo otro el particular.

**CARLOS ERNESTO CASTRO LEAL**  
Representante Legal